



PERÚ

Ministerio  
de AgriculturaAutoridad Nacional  
del AguaAdministración Local de Agua  
Zaña

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## **Resolución Administrativa** **Nº 049-2010-ANA-ALA ZAÑA**

Zaña, julio 21 del 2010

**VISTO:**

El expediente administrativo con registro N° 394-2010, organizado por don **Wilfredo García Sandoval**, propietario del predio denominado "Ucupe Coronel", signado con código catastral N° 82673, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Ucupe, quien solicita permiso de uso de agua superficial con fines agrarios e inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Agua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y **extinguir**, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, el artículo 60° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" establece que son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que, el solicitante acredite ser conductor o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que, el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso.

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, que establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorgan permisos de uso de agua para épocas de superávit hídrico, los que son de plazo indeterminado. Facultan a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año. Tratándose de uso de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo.

Que, don Wilfredo García Sandoval con la copia literal de dominio extendida por la Oficina Registral de Chiclayo, acredita ser el titular del predio "Ucupe Coronel" con un área de 32.00 has, signada con U.C. antigua N° 13433, ubicado en el sector Carrizal del distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, valle Zaña cuyas áreas, linderos, medidas perimétricas y demás características se encuentran descritas en la Ficha Registral N° 29090 de los Registros Públicos de la ciudad de Chiclayo; además certifica que su área real actual del predio es de 31.8545 has con código catastral N° 82673, tal como lo certifica el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI .

Que, el responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua-RADA con reporte S/N de fecha 20.07.2010 informa que producto de la búsqueda catastral en la base de datos RADA, se encontró que don Wilfredo García Sandoval se encuentra registrado como titular del predio denominado "Ucupe Coronel" con C.C. N° 82673 con un área de total de 32.00 has, ubicado en el bloque de riego La Manga N° 26, con código PZAÑ-10-B26 de la Comisión de Regantes de Ucupe, Junta de Usuarios Zaña; sin datos de otorgamiento de derechos de agua.

Que, con Resolución de Dirección Regional Sectorial N° 269-2009-GR-LAMB/DRA de fecha 18 de agosto del 2009 se aprueba el Plan de Cultivo y Riego del Distrito de Riego Zaña, correspondiente a la campaña agrícola 2009-2010, propuesto por la Administración Local de Agua a través del Informe Técnico presentado, en el cual se considera en el Balance entre disponibilidad y demanda de la Junta de Usuarios Zaña un superávit de 24.192 MMC en la fuente de agua del río Zaña, volumen que permitiría atender áreas que no se encuentran consideradas en el referido Plan de Cultivo y Riego bajo la modalidad de permisos.

Que, a través del Informe N° 029-2010/ANA-ALA.Z/AREA TECNICA/OEAU de fecha 19 de Julio del 2010 emitido por el Técnico de la Administración Local de Agua Zaña, producto del análisis realizado al expediente administrativo N° 394-2010 ALA ZAÑA y de la inspección de ocular de campo realizada, ha determinado que don Wilfredo García Sandoval, viene utilizando el recurso hídrico superficial bajo el régimen de permiso proveniente del río Zaña, tiene instalado 4.00 has de cultivos de maíz y chileno, su área bajo riego es de 6.00 has, cuenta con infraestructura de riego adecuada para el uso de las aguas, siendo su ubicación de riego C-D Ucupe-Mocupe, L-1 ucupe, L-2 La Manga, L-3 Las Mellizas, L-4 San Pedro, L-5 Carrizal I, con toma de riego predial ubicada en la

[ala-zana@ana.gob.pe](mailto:ala-zana@ana.gob.pe)

Calle Hurtado de Mendoza S/N-Zaña  
Teléfono – Fax: 074-431111  
CHICLAYO- PERÚ





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local de Agua  
Zaña

coordenada UTM 9217503 N; 648534 E, sistema PSAD'56 y su actual uso no afecta a terceros; además se cuenta con disponibilidad hídrica proveniente del río Zaña; y recomienda otorgar el respectivo permiso por 4.00 has, supeditado a la eventual disponibilidad de las aguas y condicionado a cultivos de poca demanda de agua.

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua.

Por las consideraciones vertidas y en uso de las atribuciones conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Administración Local de Agua Zaña;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar en vía de regularización permiso de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Zaña, para época de superávit hídrico a favor del señor **WILFREDO GARCÍA SANDOVAL**, propietario del predio denominado "Ucupe Coronel" signado con código catastral N° 82673, irrigable por el canal L-5 Carrizal I, con toma de riego predial ubicada en la coordenada UTM 9217503 N; 648534 E, sistema PSAD'56, ubicado en el Bloque de Riego La Manga N° 26, con código PZAN-10-B26 en el ámbito de la Comisión de Regantes Ucupe de la Junta de Usuarios Zaña, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI/RUC	UBICACIÓN PREDIAL Y ÁREA DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA					
		NOMBRE DEL PREDIO	UNIDAD CATASTRAL	SUPERFICIE TOTAL (Has)	SUPERFICIE BAJO RIEGO (Has)	ÁREA DE PERMISO (Has)	VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE (M <sup>3</sup> )
GARCÍA SANDOVAL, Wilfredo	16597136	Ucupe Coronel	82673	31.8545	6.0000	4.0000	18429.8400

**Artículo 2°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso de agua otorgado, materia en esta resolución.

**Artículo 3°.-** El permiso de uso de agua otorgado mediante la presente está supeditado a la disponibilidad de recursos sobrantes del río Zaña, caso contrario no será posible su atención, facultando a la Comisión de Regantes Ucupe la asignación del recurso hídrico en función de la disponibilidad de agua excedente.

**Artículo 4°.-** El titular del permiso otorgado queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; así como a efectuar el pago de la tarifa por utilización de la infraestructura de riego menor y retribución económica agraria por la dotación de agua que se le asigne.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente resolución al interesado, a la Junta de Usuarios Zaña, a la Comisión de Regantes Ucupe y a la Oficina del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

- ANA.
- Interesados
- Junta de Usuarios
- Comisión de Regantes Ucupe
- Archivo
- NSV /mercedes
- III TRIM-2010 Licencia de Agua - 49 - Mocupe



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua Zaña

*[Signature]*

Ing° Natalio Santamaría  
Administrador Local de Agua Zaña

[ala-zana@ana.gob.pe](mailto:ala-zana@ana.gob.pe)

Calle Hurtado de Mendoza S/N-Zaña  
Teléfono – Fax: 074-431111  
CHICLAYO- PERÚ